



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0025-2023-DGA-UNP

Piura, 05 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 0239-6702-23-4, Oficio N.° 0530-UEI/DGA-UNP-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, Oficio N.° 1299-2023-OCAJ-UNP de fecha 29 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, Oficio N.° 0530-UEI/DGA-UNP-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se dirige a la Directora General de Administración para alcanzarle el expediente técnico de la IOARR: "Adquisición de ómnibus en la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura distrito de Castilla, provincia Piura" Código Único N° 2564903; para su aprobación mediante Resolución, indicando que la Inversión de la actualización del Expediente Técnico es tal como se muestra en el cuadro adjunto:

| COMPONENTES | Presupuesto de la IOARR | Presupuesto del Expediente Técnico |
|-------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| Adquisición de Ómnibus | 1'350,492.49 | ----- |
| Bus interprovincial de 44 pasajeros | ----- | 868,946.12 |
| Bus interprovincial de 33 pasajeros | ----- | 486,013.56 |
| Camioneta pick up 4x4 cerrada | ----- | 219,110.08 |
| Sub Total | ----- | 1'574,069.76 |
| I.G.V (18 %) | ----- | 283,332.56 |
| total presupuesto | ----- | 1'857,402.32 |
| Supervisión | ----- | 20,000.00 |
| Expediente Técnico | 34,000.000 | 31,000 .00 |
| TOTAL | 1'384,492.49 | 1'908, 402.32 |

El monto de inversión total asciende a S/ 1'908,402.32 (un millón novecientos ocho mil cuatrocientos dos con 32/100 soles) el cual contempla la adquisición de 02 buses, 01 camioneta, supervisión y expedientes técnico. Plazo de ejecución de la IOARR es de 120 días calendarios.

Modalidad de Ejecución: La modalidad de ejecutar es por ejecución Presupuestaria Indirecta (Por contrata).

Por estos motivos el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones **APRUEBA** el Expediente Técnico de la IOARR – denominada: "ADQUISICIÓN DE ÓMNIBUS EN LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA." CÓDIGO ÚNICO N.º 2564903.", **TENIENDO COMO BASE PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO EL MES DE SETIEMBRE DE 2023;**

Que, mediante Informe N.° 1299-2023-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda: **APROBAR** el expediente técnico de la IOARR – "Adquisición de ómnibus en la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura distrito de Castilla, provincia Piura" Código Único N° 2564903. Debiéndose Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico;

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado por decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen en su artículo 34°, numeral 34.1, 34.2 literales a) y b) y 34.3:

"Artículo 34. Valor referencial

34.1 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contratados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2 El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0025-2023-DGA-UNP

Piura, 05 de octubre de 2023

expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permita contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3 El presupuesto de consultoría de obra detalla los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazo y demás condiciones definidas en los términos de referencia..."

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los considerandos expuestas y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la aprobación de la actualización del expediente técnico respecto a la IOARR – "Adquisición de ómnibus en la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura distrito de Castilla, provincia Piura" Código Único N° 2564903;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE ÓMNIBUS EN LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA" CÓDIGO ÚNICO N.º 2564903, de acuerdo con lo siguiente:

| COMPONENTES | Presupuesto de la IOAR | Presupuesto del Expediente Técnico |
|-------------------------------------|------------------------|------------------------------------|
| Adquisición de Ómnibus | 1'350,492.49 | ----- |
| Bus interprovincial de 44 pasajeros | ----- | 868,946.12 |
| Bus interprovincial de 33 pasajeros | ----- | 486,013.56 |
| Camioneta pick up 4x4 cerrada | ----- | 219.110.08 |
| Sub Total | ----- | 1'574,069.76 |
| I.G.V (18 %) | ----- | 283,332.56 |
| total presupuesto | ----- | 1'857.402.32 |
| Supervisión | ----- | 20,000.00 |
| Expediente Técnico | 34,000.000 | 31,000.00 |
| TOTAL | 1'384,492.49 | 1'908,402.32 |

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO/VHBA
RECTOR
UEI
OPP
OPYPTO
OCAJ
UT
UC
USG
ARCHIVO



[Firma]
M.Sc. FÁTIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN